



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 020 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **12 ENE 2016**

VISTOS :

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Camaná Majes e ingresado de CUT N° 143897-2015, presentado por don Ernesto Morales Ccama, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua**, y,

CONSIDERANDO :

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente :

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que mediante solicitud de fojas 01, el señor **Ernesto Morales Ccama**, presentó una solicitud de **formalización** de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **Characta**, de 0.9706 has de extensión, bien ubicado en el Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa. Para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 02 a 29. Para dicho efecto, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 169-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM, evacuado por la ALA Camaná Majes, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- En la **Cuenca Camaná – Majes**, se encuentra el predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Camaná, ubicado políticamente en el Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Camaná.
- En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de la copia de la Escritura de Compraventa N° 641 de fecha 03 de Junio del 2014, de fojas 05 a 07, documento por el que se transfirió el 100% del terreno al peticionante.

Que, en cuanto a la Acreditación del Uso del Agua, se presentaron los siguientes documentos:

1) La Constancia N° 146-JUC-2015 de fecha 01 de Octubre del 2015 de fojas 15 y 2) El comprobante de pago de tarifa de agua del año 2015 de fojas 16. Ambos documentos han sido otorgados a nombre del señor Jesús Américo Flores Vargas, quien resulta ser el anterior propietario del predio en el que se pretende utilizar el agua y están referidos al uso del agua durante los años 1991 a 2015.

Que, esta circunstancia determina objetivamente la imposibilidad de concluir en el uso efectivo del agua por parte del solicitante por un plazo de cinco años antes de la emisión de la Ley N° 29338 (31 de Marzo del 2004), condición Sine Qua Non para acceder a la petición.

Que, la razonabilidad de tal fundamento se infiere del artículo 47° de la Ley N° 29338, el que contempla claramente que: "La licencia es un derecho de uso de agua que otorga a su titular la facultad de utilizar el recurso natural...", por lo que se trata de un derecho personalísimo concedido al usuario y no al predio en que ha de ser utilizada el agua. De ahí que resulta imprescindible que el administrado acredite el uso indubitable del Recurso Hídrico con documentos que se encuentren a su nombre y no a nombre de tercero, tanto más si la licencia y el uso del agua son de carácter intransferible. Por tanto, debe desestimarse el pedido formulado.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 021-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente el pedido de Formalización de Licencia de Uso de Agua, formulado por **Ernesto Morales Ccama** con fines agrarios, por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG / Parp

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO - AREQUIPA

Teléfono: 054 497585